



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



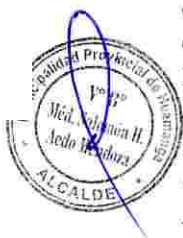
**DECRETO DE ALCALDIA N° 36 - 2017-MPH/A**

Ayacuchó, 01 SET. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO**

El Informe N° 247-2017-MPH/17, de fecha 11 de agosto de 2017, emitido Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre Opinión Favorable a propuesta de Decreto de Alcaldía y la Opinión Legal N°239 -2017-MPH/16 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del distrito de Ayacucho, para su aplicación progresiva, vía Decreto de Alcaldía.



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, de conformidad al Artículo 9° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, el objeto de La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando. La existencia de los ecosistemas saludables, viables y funcionales en largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y reaprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de las personas;



Que, el Artículo 10° numeral 12 del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades están obligadas Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, norma que aprueba la Política Nacional del Ambiente, establece, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de Residuos Sólidos del ámbito Municipal, impulsando compañías nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojado de basura y fomentar la reducción, segregación, reusó, y reciclaje, priorizando su aprovechamiento; entre otros; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM, según la guía de la meta, indica que la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Decreto Supremo 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de "Educación Ambiental, y que es de cumplimiento obligatorio para los procesos de educación ambiental, comunicación e interpretación de las entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y bajo el Decreto Supremo N°394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y los alcances a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01, indicando además que la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico a los gobiernos locales considerados a cumplir la presente meta es el Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, según el Informe 603-2017-MPH/12.56, el Programa de Segregación tiene como objetivos la implementación de medidas para mejorar el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Ayacucho, contribuyendo a reducir el volumen de los residuos sólidos e incrementando la vida útil del relleno sanitario, la generación de nuevos empleos con la expansión de negocios relacionados al reciclaje, y generar hábitos de cuidado del medio ambiente, todo en cumplimiento a marco de la Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos y modificatorias;

Que, mediante la Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores que en Artículo 1°, objetivos de la Ley, establece en el marco normativo la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N°28611, Ley General del Ambiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, al respecto la Ley General de Residuos Sólidos Ley N°27314 y su reglamento Decreto Supremo N°057-2004-PCM, establecen los derechos, obligación, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una adecuada gestión y manejo de los residuo sólidos, sanitaria y ambiental para prevenir riesgos sanitarios, para proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana; en cuyo Artículo 10°, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1065, donde se señala el rol de las municipalidades respecto a la gestión de los residuos sólidos desde su fuente de generación y su adecuado manejo y disposición final. En concordancia a lo señalado anteriormente, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que señala las funciones de la municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud;



Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos", señala que las municipalidades están obligadas a: "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciones los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2016-MPH/A, se aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos PIGARS 2016-2021.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06- 2013- MPH, se regula la Formalización de los Recicladores y la inserción a programas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, planificado en el manejo de residuos sólidos del distrito de Ayacucho.



Que, dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en la ley N° 27972, el rol de las municipalidades provinciales comprende, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre protección y conservación del medio ambiente, "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales". Por lo tanto la Municipalidad Provincial de Huamanga debe garantizar la protección y conservación del medio ambiente de nuestra ciudad ayacuchana y de su entorno, regulando el manejo de los residuos sólidos municipales, supervisando y monitoreando los niveles de contaminación ambiental, gestionado la implementación de medidas de corrección pertinentes ante los organismos competentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de su estipulado en el segundo párrafo del Artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la implementación progresiva del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Ayacucho a partir del año fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** toda disposición o normativa que se oponga o sea contraria al presente Decreto de Alcaldía, a partir de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE